

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA, CELEBRADA EL DÍA 06 04 2017

Miembros asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Rafael Turnes García

Sres. Concejales:

Dña. Inés Sara Arias De Reyna Díaz

Dña. Ana Belén Romero Martín

Dña Jara Gordillo Chichón

D. Luís Carlos González González

D. Jaime Ruíz González

D. Francisco Javier De Lucas Herrero

Dña. María Sagrario De La Fuente Hernanz

D. Arturo Chichón De La Morena

Dña. Yolanda Esther Gonzalez Gabriel

D. Javier Serrano Sanz

D. Ignacio Joaquín Laguna Merchán

D. Alberto Alcocer Candela

Sr. Secretario:

D. Ignacio Suárez Rodríguez

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pedrezuela, siendo las 19:04 horas del día 06 04 2017, previa convocatoria ordenada por el Sr Alcalde-Presidente con arreglo a los artículos 21,1.c) y 46,2.b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo Ley 7/1985, y concordantes, en primera convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de este municipio, con asistencia de los señores relacionados

A la hora expresada en el encabezamiento, el Sr Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, por existir el quórum a que se refiere el artículo 46,2.c) de la Ley 7/1.985, pasándose a tratar los asuntos del Orden del Día

Previamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, se procede a la **TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DÑA JARA GORDILLO CHICHÓN**

Considerando que, por Acuerdo del Pleno de 02 03 2017, se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de Dña María Jesús Repila Arenas al puesto de Concejala del Ayuntamiento de Pedrezuela, por motivos personales

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fueran enviadas las credenciales de Dña Jara Gordillo Chichón, siguiente en la lista del PSOE en las elecciones municipales celebradas en fecha 24 05 2015

Considerando que dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 15 03 2017, el Pleno del Ayuntamiento **TOMA CONOCIMIENTO DE LA TOMA DE POSESIÓN** de Dña Jara Gordillo Chichón del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Pedrezuela, en sustitución de Dña María Jesús Repila Arenas, tras la renuncia voluntaria de ésta

Una vez el Pleno tomó conocimiento de la toma de posesión de Dña Jara Gordillo Chichón, el Sr Alcalde le tomó juramento en los siguientes términos:

«Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Pedrezuela con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?»

Jurando su cargo Dña Jara Gordillo Chichón a continuación, e incorporándose seguidamente a la Sesión

PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS CONCEJALES

Visto el Acuerdo de Pleno de 09 07 2015, y el Decreto de 10 07 2015, por los que se fijaban los criterios para la retribución del Alcalde y concejales con dedicación exclusiva y parcial, y se nombraban a los concejales que ostentarían dichas dedicaciones

Vista la renuncia al cargo de concejala de Dña María Jesús Repila Arenas, producida en el Pleno de 02 03 2017; Vista la toma de posesión de la concejala Dña Jara Gordillo Chichón, producida en este mismo Pleno

Visto que Dña Jara Gordillo Chichón asumirá exactamente las mismas áreas de gestión que llevaba Dña María Jesús Repila Arenas, con la excepción de Recursos Humanos, que seguirá gestionando la Alcaldía, por lo que no hay variación alguna ni en la masa ni en los conceptos retributivos de los concejales fijados en el Acuerdo de Pleno de 09 07 2015 y Decreto de 10 07 2015

Visto el informe jurídico (D I.S.R) de 22 03 2017

Visto el dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de ASUNTOS GENERALES y de PLENO el 29 03 2017, el Pleno del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de concejales asistentes (13/13),
ACUERDA:

PRIMERO.- Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones brutas anuales que se indican a continuación: Dña Jara Gordillo Chichón: 11.400,00 euros brutos anuales

SEGUNDO.- Mantener en el resto de términos del Acuerdo retributivo adoptado en la sesión de Pleno de 09 07 2015 y Decreto de Alcaldía 363/2015 de 10 07 2015

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el BOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, si bien surtirá plenos efectos desde el día siguiente al de su adopción por el Pleno

SEGUNDO: DELEGACIÓN DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO

El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local: *b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las Leyes.*

En el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985 se establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo

Visto el informe jurídico (D I.S.R) de 22 03 2017

Visto el dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de ASUNTOS GENERALES y de PLENO el 29 03 2017

- D. Arturo Chichón De La Morena dice que no ve operativa la delegación, porque antes tiene que haber Comisión Informativa
- Dña. Ana Belén Romero Martín dice que es una medida para legalizar algo que hasta ahora no venía haciéndose, ni siquiera en Junta de Gobierno
- El Sr Alcalde dice que será práctico en supuesto de urgencia, y que en los demás se convocará a la Comisión Informativa

Visto el Acuerdo de Pleno de 09 07 2015, de conformidad con el art 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por **MAYORÍA** de concejales asistentes (7/13), con la abstención de los concejales del Grupo municipal del Partido Popular (6),
ACUERDA:

***Primero.** Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y/o modificación de los precios públicos*

***Segundo.** La delegación precedente conlleva también la resolución de los recursos de reposición y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas correspondientes a dichas materias.*

***Tercero.** De conformidad con el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante R.O.F. la delegación autorizada se entiende otorgada por término indefinido.*

***Cuarto.** Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad la delegación*

acordada, de conformidad con los artículos 13,3 y 51,2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y R.O.F., respectivamente, para general conocimiento

TERCERO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Visto el Acuerdo de Pleno de 09 07 2015 sobre "NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS"

Vista la renuncia al cargo de concejala de Dña María Jesús Repila Arenas, producida en el Pleno de 02 03 2017; Vista la toma de posesión de la concejala Dña Jara Gordillo Chichón, producida en este mismo Pleno

Visto que Dña Jara Gordillo Chichón asumirá exactamente las mismas áreas de gestión que llevaba Dña María Jesús Repila Arenas, con la excepción de Recursos Humanos, que seguirá gestionando la Alcaldía

Visto el dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de ASUNTOS GENERALES y de PLENO el 29 03 2017, el Pleno del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de concejales asistentes (13/13), **ACUERDA NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN**, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

- **MANCOMUNIDAD VEGA DEL GUADALIX:**

- Titular: D Rafael Turnes García

- Titular: Dña Jara Gordillo Chichón

CUARTO: INFORME DEL ALCALDE SOBRE LA SENTENCIA DEL TSJ DE MADRID DE 03 02 2017

- Dña. María Sagrario De La Fuente Hernanz propone tratar este asunto en la Sesión Extraordinaria convocada a continuación a instancia de su Grupo, para tratar la interposición de Recurso de Casación de la STSJ de Madrid de 03 02 2017
- El Sr Alcalde rechaza esta petición, y señala que se va a limitar a exponer el contenido de la sentencia (dice que está colgada en la web), que anula el Plan General de Pedrezuela, a instancias de Ecologistas en Acción, y que básicamente, consiste en los siguientes argumentos:

- a.- *Nulidad de pleno derecho del Plan por la indebida justificación del mismo así como por la arbitrariedad e insostenibilidad de la ordenación propuesta. Ataca el rediseño urbanístico propuesto pese al excedente de vivienda vacía, 570, y solares vacantes, 328, dado que la previsión de 1098 viviendas en Suelo Urbanizable Sectorizado y hasta 2000 en el*

No Sectorizado supondría una vulneración del principio de sostenibilidad del desarrollo territorial y urbano no obedeciendo a ningún ejercicio racional del ius variandi.

En suma, si, como dijimos al principio, la ocupación del suelo debe ser eficiente, los usos deben combinarse de forma funcional e implantarse realmente, cumplir una función social y asegurar un resultado equilibrado, con los datos que hemos ido esbozando resulta notoriamente insuficiente la memoria como para poder sostener que el nuevo Plan General cumple con dicho principio y por ello se estimará el motivo.

b.- Vulneración de principio de distribución de beneficios y cargas por tratarse de una ordenación inviable económicamente para los propietarios del Suelo Urbanizable. Señala que los costes de cesión de suelo para viales, de cesión de aprovechamiento para el Ayuntamiento y la asunción de costes de urbanización son superiores al valor de venta inmobiliario con vulneración del artículo 8.5 c) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Fuera de que dichos números no se sostienen en un estudio económico-financiero que avale los precios expresados, ausencia que también destacamos en el informe pericial del Ayuntamiento, la propia Memoria expresa que “conforme a lo establecido en el artículo 42.5.f de la LSCM, el presente Plan General establece un plazo de 2 años desde la entrada en vigor del presente Plan General con la publicación de su acuerdo de Aprobación Definitiva en el BOCM, para el cumplimiento de los deberes urbanísticos que corresponden a los propietarios de suelo en los Sectores de Suelo Urbanizable, que no es otro que la formulación de la iniciativa privada” lo que exigiría un plan de viabilidad en tan corto plazo para determinar la rentabilidad de los desarrollos habida cuenta que se desconoce el alcance real del desarrollo industrial. El motivo, pues, también se estima.

c.- Nulidad de pleno derecho del Plan por infracción del artículo 56.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) al no haberse procedido a la aprobación del correspondiente Avance a pesar de haberse tramitado el mismo.

Por lo tanto, su no aprobación no determinaría la nulidad de la aprobación definitiva aún cuando en la nueva aprobación inicial se modificaran las previsiones fijadas en el Avance no aprobado

d.- Nulidad de pleno derecho del Plan por la inadecuada consideración de alternativas de desarrollo urbanístico en su tramitación y evaluación ambiental. Señala que la Memoria no realiza ninguna mención ni razonamiento acerca de las distintas alternativas de planeamiento consideradas. Indica que se ha limitado a una mera descripción o reseña de la alternativa 0 sin ni siquiera presentarse como alternativa y sin plantear modelo territorial alternativo alguno.

Ya hemos recogido la información que el Plan nos da al respecto y de la misma podemos alcanzar la siguiente conclusión: la existencia de terrenos alrededor del casco de Pastizal y erial a pastos sobre superficies tipo piedemonte y Pastizal y erial a pastos sobre depresiones interiores posibilita el crecimiento en mancha de aceite del casco urbano; la existencia de la autovía A-1 posibilita el desarrollo de la industria en el municipio. Sobre tales premisas se asientan las tres alternativas, incluida la cero, y las dos que se enfrentan resultan tener parámetros y soluciones prácticamente idénticas. Podemos decir que no hay alternativas reales sino definición en búsqueda de un objetivo o finalidad a cumplir. El motivo, pues se estima.

e.- Nulidad de pleno derecho del Plan con infracción de los artículos 22.3 del TRLSRU y 10.2 de la Ley 25/1998, de 29 de julio, por omisión de informes sectoriales preceptivos refiriéndose, en concreto, a los relativos a infraestructuras de transporte rodado, carretera y ferrocarril.

Ahora bien, dicho supuesto cumplimiento no sustituye la falta del informe dado que el existente no se emitió condicionado, de ahí su necesidad. Como señaló la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de junio de 2014 (casación 5508/2011), siguiendo la de 13 de septiembre de 2012 (casación 614/2009), la falta de emisión constituye un vicio esencial determinante de nulidad dado el carácter preceptivo y vinculante del informe.

f.- Nulidad de pleno derecho del Plan por ausencia de justificación de la subsanación de deficiencias denunciadas en el informe de la demarcación de carreteras de 13 de marzo de 2014.

Al respecto estamos a lo señalado en el fundamento anterior.

g.- Nulidad de pleno derecho del Plan por falta de acreditación de la disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer las necesidades del nuevo modelo territorial. Aduce la infracción de los artículos 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y 15.3 de la Ley 8/2007 por error en la emisión del informe emitido por la Confederación en relación con la falta de previsión del incremento asociado al crecimiento del suelo urbano consolidado.

Así, tiene razón la pericial de la parte recurrente cuando afirma en su informe que no está evaluando la viabilidad del suministro de agua para superficie verde, que cifra en 42.558 m², derivada del mínimo legal de cesión de zona verde local en las zonas residenciales y tampoco se tiene en consideración el suelo industrial ni las actividades a desarrollar sobre el mismo por lo que no podemos dar por emitido o existente un informe favorable en relación con todos los elementos determinantes del planeamiento propuesto.

h.- Nulidad de pleno derecho del Plan por falta de acreditación de la viabilidad y sostenibilidad económica del nuevo modelo territorial. Aduce la infracción del artículo 15.4 del RDL 2/2008 ya que el informe de sostenibilidad económica se limita a realizar un análisis de los presupuestos municipales de los años 2009 a 2011.

Ninguna de estas obligaciones son tenidas en cuenta en el informe de sostenibilidad que se limita a realizar un balance fiscal alejado de conceptos particulares pero fundamentales para el desarrollo del Plan General desde la perspectiva de las obligaciones económicas que para el consistorio conlleva su ejecución. El motivo, pues, se estima igualmente.

i.- Nulidad de la clasificación como suelo urbano consolidado de diferentes ámbitos por infracción de los artículos 12.3 del RDL 2/2008 y 14 de la LSCM

El Sr Alcalde dice que el equipo de gobierno se encontró con este asunto cuando tomó posesión y lo ha defendido hasta sus últimas consecuencias; La STSJM, que de nueve puntos señalados por los demandantes estima siete, es recurrible en casación, y eso ya es asunto del siguiente Pleno promovido por el Grupo municipal del Partido Popular

QUINTO: MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE “MOVILIDAD EN EL NORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

- El Sr Alcalde, en relación a esta moción:
-

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA

El grupo de Concejales de Somos Vecinos, Unidos, PSOE, UpyD y Partido Popular en el Ayuntamiento de Pedrezuela presenta, para su discusión y ulterior aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre “Movilidad en el Norte de la Comunidad de Madrid”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona norte de la Comunidad de Madrid sufre graves problemas de tráfico desde hace décadas, con importantes repercusiones negativas tanto en su desarrollo económico como en la calidad de vida de sus más de 300.000 vecinos y en la preservación del medio ambiente, además este problema de movilidad se ha convertido en la principal amenaza para la atracción de nuevos vecinos, bien sean empresas o particulares.

Según datos oficiales del propio Ministerio de Fomento, la autovía A-1, en su punto kilométrico 14,200, es el punto con más intensidad diaria de tráfico rodado de todas las carreteras nacionales, llegando hasta los 216.000 vehículos diarios. El colapso de cada mañana y cada tarde provoca pérdidas de tiempo y un grado de contaminación inaceptables, causando grandes pérdidas en nuestro entorno más inmediato.

Nuestro ayuntamiento, junto al de las ciudades y pueblos más importantes del Norte de Madrid, ha querido dar un paso más en el objetivo de hacer visible la

problemática de cientos de miles de habitantes y trabajadores que acuden a diario a nuestros municipios, con una estrategia conjunta que aúne voluntades de las distintas administraciones, con el objetivo común de avanzar en un modelo de movilidad sostenible.

La reivindicación general consiste en afrontar nuestros problemas de movilidad de una manera integral, asumiendo que las soluciones a futuro pasan necesariamente por contar con los municipios afectados en el diseño de las mismas.

Las medidas deberán hablar de carreteras, deberán hablar de cercanías, deberán hablar de metro, de autobús, deberán, en definitiva, configurar todo un Plan Integral que afronte la problemática como un todo que afecta al Norte de nuestra Comunidad.

Por todo ello, el pleno municipal acuerda instar al Gobierno de España al desarrollo de los siguientes puntos:

1. *Constituir una Mesa de Trabajo con el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos afectados por el problema de tráfico en la zona norte de Madrid, para elaborar, acordar y aprobar un Plan Integral de Movilidad Sostenible.*
2. *Incorporar a sus presupuestos las partidas necesarias para llevar a cabo las inversiones de mejora en infraestructuras.*

, el Sr Alcalde indica que, independientemente de la política, este es un problema real de los municipios del norte de Madrid, y por eso se han agrupado todos en una plataforma común, con independencia de su color; Pedrezuela reclama que el cercanías al menos llegue hasta San Agustín, aumento del número de carriles de la A1, aumento de los autobuses exprés, y modificación del corte de carril de la A1 domingos y festivos; Se quiere solicitar al Estado que apruebe un Plan Integral para la zona norte de Madrid

- Dña. María Sagrario De La Fuente Hernanz está de acuerdo porque es una reivindicación de hace mucho tiempo
- Dña. Ana Belén Romero Martín dice que se seguirá luchando por temas como el corte del carril de la A1 los domingos, y la recepción de la A1

Visto el dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de ASUNTOS GENERALES y de PLENO el 29 03 2017, el Pleno del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de concejales asistentes (13/13), **ACUERDA APROBAR** la moción anteriormente transcrita

Vistos cuantos asuntos integran el Orden del día y adoptados los Acuerdos anteriores, el Sr Alcalde-Presidente declara terminada la sesión a las 19:42 horas, de cuyo resultado se extiende por el Sr Secretario la presente Acta, lo que certifico